

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Guadasséquies

*2026/06028 Anuncio del Ayuntamiento de Guadasséquies sobre la aprobación definitiva de la modificación la ordenanza fiscal por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas.*

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la modificación la Ordenanza fiscal por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Guadasséquies, 15 de mayo de 2026.—La alcaldesa, Virginia Contreras Caballero.



Que en la sesión del pleno del ayuntamiento celebrada el día 30/03/2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

Visto que por la alcaldía se presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas.

Visto que es incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que se emitió informe-propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas en los términos del proyecto que se anexa en el expediente, relativa al artículo 5, cuota tributaria, que quedaría como sigue:

#### "Artículo 5º. Cuota tributaria.

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA SIN LUZ	TARIFA CON LUZ
<b>1. PISTA PADEL</b>		
1.1. Precio/1h30'	2,00	+ 0.50
*En caso de utilización de la pista de 1 hora, los precios se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora.		
<b>2. PISTA SQUASH</b>		
2.1. Precio reserva/1h	2,00	+0.50
*En utilizaciones superiores a 1 hora de duración, los precios se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora.		
<b>3. PISTA TENIS</b>		
3.1. Precio reserva	0,00	0.00
*Se podrá obtener reserva de la pista con un justificante en el Ayto.		
<b>4. PISTA FUTBITO</b>		
4.1. Precio reserva	0,00	0,00
*Se podrá obtener reserva de la pista con un justificante en el Ayto.		
<b>5. GIMNASIO MUNICIPAL</b>		
5.1. Precio individual mensual	20,00 €	



*El mes será computado contando 31 días desde la fecha de la reserva.	
<b>PISCINA MUNICIPAL</b>	
Niños de cero a dos años	exentos
Entrada diaria a partir de los 2 años hasta menores de 12 años	1,50 €
Entrada diaria a partir de los 12 años	2,00 €
Bono de 10 entradas a partir de los 2 años hasta menores de 12 años	10,00 €
Bono de 10 entradas a partir de los 12 años	15,00 €
Bono mensual a partir de los 2 años hasta menores de 12 años	10,00 €
Bono mensual a partir de los 12 años	15,00 €
Bono mensual familiar (incluye padres e hijos menores de 12 años)	30,00 €
Bono mensual pensionistas	14,00 €
Bono mensual familiar jubilados (incluye a los cónyuges)	18,00 €
Bono trimestral a partir de los 2 años hasta menores de 12 años	19,00 €
Bono trimestral partir de los 12 años	30,00 €
Bono trimestral familiar (incluye padres e hijos menores de 12 años)	50,00 €
Bono trimestral pensionistas	26,50 €
Bono trimestral familiar jubilados (incluye a los cónyuges)	35,00 €

”

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

#### **«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS**

##### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal (o del Patronato Municipal de Deportes).

##### **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**



Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes: piscina municipal, pista pádel, pista squash, pista tenis y gimnasio municipal.

### ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

### ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA SIN LUZ	TARIFA CON LUZ
<b>1. PISTA PADEL</b>		
1.1. Precio/1h30'	2,00	+ 0.50
*En caso de utilización de la pista de 1 hora, los precios se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora.		
<b>2. PISTA SQUASH</b>		
2.1. Precio reserva/1h	2,00	+0.50
*En utilizaciones superiores a 1 hora de duración, los precios se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora.		
<b>3. PISTA TENIS</b>		
3.1. Precio reserva	0,00	0.00
*Se podrá obtener reserva de la pista con un justificante en el Ayto.		
<b>4. PISTA FUTBITO</b>		
4.1. Precio reserva	0,00	0,00
*Se podrá obtener reserva de la pista con un justificante en el Ayto.		
<b>5. GIMNASIO MUNICIPAL</b>		
5.1. Precio individual mensual	20,00 €	
*El mes será computado contando 31 días desde la fecha de la reserva.		

<b>PISCINA MUNICIPAL</b>	
Niños de cero a dos años	exentos
Entrada diaria a partir de los 2 años hasta menores de 12 años	1,50 €
Entrada diaria a partir de los 12 años	2,00 €
Bono de 10 entradas a partir de los 2 años hasta menores de 12 años	10,00 €
Bono de 10 entradas a partir de los 12 años	15,00 €
Bono mensual a partir de los 2 años hasta menores de 12 años	10,00 €
Bono mensual a partir de los 12 años	15,00 €



Bono mensual familiar (incluye padres e hijos menores de 12 años)	30,00 €
Bono mensual pensionistas	14,00 €
Bono mensual familiar jubilados (incluye a los cónyuges)	18,00 €
Bono trimestral a partir de los 2 años hasta menores de 12 años	19,00 €
Bono trimestral partir de los 12 años	30,00 €
Bono trimestral familiar (incluye padres e hijos menores de 12 años)	50,00 €
Bono trimestral pensionistas	26,50 €
Bono trimestral familiar jubilados (incluye a los cónyuges)	35,00 €

#### **ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones**

Estarán exentos del pago de la tasa:

— La cesión a los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, que no dispongan de instalaciones deportivas cubiertas o al aire libre, para el desarrollo de las clases de Educación Física, dentro del horario escolar, y soliciten el uso de instalaciones deportivas municipales para el cumplimiento de la normativa educativa.

#### **ARTÍCULO 7. Devengo**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

#### **ARTÍCULO 8. Normas de Gestión**

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

La gestión de las pistas de pádel y el gimnasio municipal se realizará a través del sistema iDel Auto, el cual, permite la reserva, pago de partidas, y servicios complementarios que dispongan las instalaciones, así como el acceso y utilización de las mismas, desde cualquier smartphone, tableta, ordenador o similar.

- El jugador se registra en la Web.
- Accede a la zona de reservas y selecciona la hora y el tiempo de juego.
- Realiza el pago de la reserva (el importe de la tasa correspondiente viene regulado en la ordenanza fiscal reguladora de tasa por prestación de servicio y realización de actividades en las instalaciones deportivas)
- A la hora de la reserva, accede a las instalaciones y encendido de focos, mediante su dispositivo.

#### **ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

La presente Ordenanza deroga en todos sus términos la ordenanza anterior

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza Reguladora, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de junio de 2022, y publicada en el BOP de

Valencia nº 164, de fecha 26 de agosto de 2022, y modificada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2023, y publicada en el BOP de Valencia nº 220, de fecha 15 de noviembre de 2023 y entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente ordenanza ha sido modificada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 25/09/2023 y publicada la modificación en el BOP nº 220 de fecha 15/11/2025.

